



CONCELLO DE XERMADE

Praza do Concello, s/n
27833 Xermade (Lugo)
Tel.: 982 501 001
Fax: 982 501 027
www.concellodexermade.com

**PROPOSTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN
EDUCANDO EN FAMILIA**

INTRODUCCIÓN

Reunidos,

De una parte, D. Roberto García Pernas, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Xermade (Lugo).

Y de otra, D. Cándido Iravedra Fernandez, con DNI 33840540L Presidente de de la Asociación Educando en Familia con número de NIF G27437581, con domicilio a efectos de notificación en Avda. da Mariña número 3 –Planta 1, Puerta B C.P: 27780, Foz-Lugo correo electrónico: dito@aselcosta.com y número de teléfono 982140451

Ambos dos se reconocen con capacidad suficiente para convenir y suscribir el presente convenio:

CONSIDERAN

- I- Que las Administraciones podrán celebrar convenios de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.
- II- Que en virtud de lo establecido en el presupuesto 2017 del Ayuntamiento se fija la aportación a dicha asociación de una subvención de carácter nominativo, para el desarrollo de actividades que desenvuelve la Asociación Educando en Familia, por importe de 3.000,00€. El gasto derivado de las subvenciones otorgadas por actuaciones recogidas en este apartado se imputarán a la partida 321.489 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Xermade para el año 2017.
- III- Que de acuerdo con el establecido en la Ley General de Subvenciones, en la Ley de Subvenciones de Galicia y en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Xermade es preciso la realización del oportuno convenio entre la entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Xermade en el que se regulen el régimen jurídico aplicable, sin perjuicio de lo establecido en dichas Leyes.
- IV- Que en la reunión celebrada entre ambas partes se acordó que para esta anualidad la cantidad de aportar como subvención nominativa por el Ayuntamiento de Xermade para el pago de gastos del Programa Educando en Familia organizado por la asociación, se podrá hacer en dos pagos semestrales de 1.500,00€ cada uno.

Y por todo lo anterior suscriben el presente Convenio con las siguientes:



C L Á U S U L A S

1ª OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio la colaboración del Ayuntamiento de Xermade y la Asociación Educando en Familia con el fin de llevar a cabo el Programa Educando en Familia.

2ª ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El Ayuntamiento de Xermade se compromete a facilitar a la Asociación la cantidad de 3.000,00€, que se satisfarán por pagos semestrales de 1.500,00€ cada uno, en concepto de la organización y actuación en las actividades señaladas en la cláusula I de este convenio. El último pago de la aportación se hará debiendo inexcusablemente justificar en los términos que se concrete, debiendo la entidad beneficiaria reintegrar el primer pago semestral en caso de no justificar debidamente la misma al final del ejercicio, haciendo constancia en el momento de la firma del presente convenio los documentos siguientes:

1. C.I.F. de la Asociación o Entidad.
2. Presupuesto de ingresos y gastos estimados para el ejercicio 2017, referidos a la actividad subvencionada.
3. Declaración responsable firmada por el Secretario de la Asociación, en la cual se determina que se cumplen todos los requisitos determinados en el artículo 13 de la Ley 38/2003 para obtener la condición de beneficiario, que dicha Asociación no incumple en ningún supuesto de incompatibilidad o prohibición para la obtención de ayudas públicas, concretando expresamente que dicha Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Respecto a circunstancia de estar al corriente con Hacienda Local este será emitido de oficio por la Corporación.
4. Certificado del secretario de la entidad beneficiaria en el que se refleje las subvenciones solicitadas y recibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el que fue concedida.
5. Certificación bancaria del número de cuenta a nombre de la asociación por entidad beneficiada, en el que se deba hacer el ingreso de la ayuda correspondiente.
6. Acta de la asamblea de la asociación en el caso de que se acordara algún cambio en la directiva.

3ª GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de actividad subvencionada, y que se realicen en el plazo establecido (año 2017).

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias



CONCELLO DE XERMADE

Praza do Concello, s/n
27833 Xermade (Lugo)

Tel.: 982 501 001

Fax: 982 501 027

www.concellodexermade.com

- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- e) Impuestos personales sobre la renta

4ª JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS GASTOS

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de cuenta justificativa simplificada, en los términos del artículo 75 del RD 887/2006, que constituye un acto obligatorio del beneficiario. La dicha cuenta justificativa se acompañarla siguiente documentación:

- a) Declaración de las actividades realizadas y del coste de las mismas, con indicación del porcentaje que fue cubierta con subvención.
- b) Facturas o documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa (originales o copias compulsadas). Las facturas que se presenten como justificación de la subvención concedida deberán cumplir con los requisitos del RD 1496/2003, del 28 de noviembre, por lo que se regulan las obligaciones de facturación, además de estar fechadas en el periodo subvencionable y contener el sello de pagado o presentar justificación documental que acredite el pago. En ningún caso se les reconocerá valor probatorio a los simples "recibís".
- c) Declaración de las actividades realizadas y del coste de las mismas, con indicación del porcentaje que fue cubierta con la subvención.
- d) Declaración de que se realizaron los fines para los que fue concedida la subvención y que las facturas y/o documentos que se presentan como justificación fueron aplicados a las actividades subvencionadas.
- e) Si la actividad también fuera subvencionada por otra entidad pública o privada, se deberá presentar copia de la resolución comunicando la concesión de la ayuda, sin que, en ningún caso, el importe conjunto de todas las ayudas pueda ser superior al gasto realizado.
- f) Declaración responsable firmada por el Presidente de la Asociación, en la cual se determina que, en el momento de la justificación, y se cumplen todos los requisitos determinados en el artículo 13 de la Ley 38/2003 para obtener la condición de beneficiario, que dicha Asociación no incumple en ningún supuesto de incompatibilidad o prohibición para la percepción de ayudas públicas.
- g) Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

La entidad beneficiaria obliga a realizar las gestiones oportunas para llevar a buen término dichas actividades, comprometiéndose a destinar el importe de la cantidad recibida del Ayuntamiento de Xermade al desarrollo de las mismas.

En ningún caso, el personal para el desarrollo de las actividades indicadas por los miembros de la entidad beneficiaria tendrán vinculación o relación laboral o fiscal del Ayuntamiento de Xermade.



CONCELLO DE XERMADE

Praza do Concello, s/n
27833 Xermade (Lugo)
Tel.: 982 501 001
Fax: 982 501 027
www.concellodexermade.com

5ª OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria queda obligada a cumplir como mínimo las siguientes obligaciones:

- 1º.- Cumplir los objetivos de correcta ejecución de las actividades subvencionadas
- 2º.- Justificar la ejecución de las actividades y la realización de gastos y los correspondientes pagos conforme a este convenio y a la normativa aplicable, como máximo hasta el 19 de diciembre de 2017.
- 3º.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se establecen en la Ley General de Subvenciones.
- 4º.- Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- 5º.- Estar al corriente con las obligas tributarias y con la Seguridad Social.

La Tesorería Municipal, comprobará, de oficio, que la entidad beneficiaria está al corriente con la Hacienda Municipal.

6ª VIGENCIA DE ESTE CONVENIO

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el final de todo el procedimiento de fiscalización de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos en concepto de subvención, la aprobación de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria, y el pago de la subvención por parte del Ayuntamiento.

7ª CONTROL

Para el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio podrá constituirse una comisión integrada por un representante de cada una de las partes firmantes, nombrados por Alcalde del Ayuntamiento de Xermade y por el representante de la entidad beneficiaria.

No obstante, la entidad beneficiaria estará obligada a facilitar toda la información, en el supuesto de que le sea requerida por Intervención Municipal en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las cantidades libradas, de conformidad con los términos regulados en la Ley 38/2003.

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en el supuesto de incumplimiento de las condiciones del presente convenio o requerimientos de justificación que pueda hacer la Intervención o el órgano municipal competente.

8ª RESOLUCIÓN

I.- Son causas de resolución del presente convenio:

- La denuncia de cualquiera de las partes.
- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas por parte de cualquiera de los firmantes.



CONCELLO DE XERMADE

Praza do Concello, s/n
27833 Xermade (Lugo)
Tel.: 982 501 001
Fax: 982 501 027
www.concellodexermade.com

II.- Dada la naturaleza jurídico-pública del presente convenio, las controversias que pudiesen aparecer en aplicación del mismo, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

III.- Las partes firmantes declaran de obligado cumplimiento todo lo consignado en el presente convenio de carácter administrativo.

En Xermade, 24 de mayo de 2017.

POR EL AYUNTAMIENTO,
EL ALCALDE,

Fdo.- Roberto García Pernas.

POR LA ASOCIACIÓN EDUCANDO EN
FAMILIA
EL PRESIDENTE,

Fdo.- Cándido Iravedra Fernández

